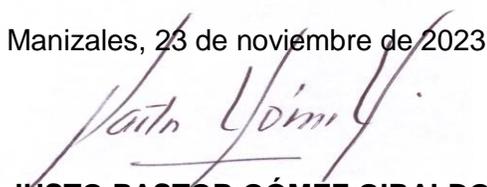


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el tiempo para corregir la presente solicitud de Amparo de Pobreza transcurrió durante los días 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre del presente año, y la interesada guardó silencio.

Manizales, 23 de noviembre de 2023


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

Amparo de Pobreza
Radicado No. 2023-00361-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del proceso, se **RECHAZA** la presente solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora **ADIELA AGUIRRE MEJÍA**, para promover proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor **SAMUEL AGUIRRE LONDOÑO**, toda vez que no fue subsanada dentro del término concedido para ello. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ee521e2d5e6a5bf1bf372b89f897b5c6be8f3b0ae1b681b8a1c7dac3d3fd96**

Documento generado en 24/11/2023 04:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>